



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE **JUSTICIA**  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Secretaría Judicial de Asuntos Generales  
Jurisprudencia

ACTUALIZADO  
AGOSTO 2022



# Cuestiones de competencia

## **ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUDACIONES**

*(Arts. 172 y 173, incs. 15 y 16 del Código Penal)*



[www.tsjbaires.gov.ar](http://www.tsjbaires.gov.ar)



@TSJBaires



tsjbaires

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Cuestiones de competencia. Estafas y otras defraudaciones (Arts. 172 y 173, incs. 15 y 16 del Código Penal) - 2da. edición revisada y actualizada - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

1. Jurisprudencia. 2. Cuestión de Competencia. 3. Derecho Procesal



**NOTA EDITORIAL:** Este libro digital contiene hipervínculos, de tal modo que al hacer *click* en los títulos del índice será redirigido a la página correspondiente y al hacer *click* en el nombre del expediente se descargará la sentencia completa.

# Índice

<b>PRESENTACIÓN</b>	6
<b>LEGISLACIÓN</b>	7
<b>I. COMPETENCIA DEL FUERO NACIONAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL – DELITOS NO TRANSFERIDOS</b>	9
<b>Estafas</b>	9
Art. 172 del Código Penal	9
1. Estafas como consecuencia del acceso al <i>homebanking</i> o a la billetera virtual de la víctima, quien proporciona datos de sus cuentas. Tipo objetivo. Casuística	9
1.1. Estafas mediante llamados telefónicos	10
1.2. Estafas mediante correos electrónicos	13
1.3. Estafas a través de redes sociales	14
2. Estafas mediante suplantación de identidad digital. Tipo objetivo. Casuística	16
3. Estafas mediante redes sociales utilizadas para inducir a las víctimas a que transfieran dinero en concepto de cargos de importación, en la creencia de que recibirán un obsequio del exterior. Tipo objetivo. Casuística	17
4. Estafas en plataformas comerciales, canales digitales, medios de pago o billeteras virtuales. Tipo objetivo. Casuística	19
5. Estafas mediante el acceso a páginas web apócrifas	21
6. Estafas mediante <i>rug pull</i> o abandono de proyectos con vaciamiento de fondos	22
<b>II. COMPETENCIA DEL FUERO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – DELITOS CREADOS CON POSTERIORIDAD A LA LEY N° 24588</b>	24

<b>II.1. Defraudaciones mediante el uso de tarjetas de crédito o débito sustraídas, adulteradas o perdidas, u obtenidas del legítimo emisor mediante ardid o engaño, o mediante el uso no autorizado de sus datos</b>	25
Art. 173 inc. 15 del Código Penal	25
II.1.1. Defraudaciones mediante la utilización de tarjetas de compra, crédito o débito sustraídas, perdidas, adulteradas o falsificadas. Tipo objetivo. El hurto como medio comisivo. Casuística	25
II.1.2. Defraudaciones mediante la utilización de tarjetas de crédito obtenidas del legítimo emisor mediante ardid o engaño. Tipo objetivo. Casuística	26
II.1.3. Defraudaciones mediante el uso de tarjetas de crédito o débito o bien de sus datos, sin autorización del titular. Tipo objetivo. Casuística	27
II.1.3.1. Defraudaciones mediante compras realizadas con los datos de tarjetas de crédito, sin autorización del titular	28
II.1.3.2. Defraudaciones mediante la realización de transferencias con los datos de tarjetas de débito, sin autorización del titular	29
<b>II.2. Alteración, mediante cualquier técnica de manipulación informática, del normal funcionamiento de un sistema informático o de la transmisión de datos</b>	30
Art. 173 inc. 16 del Código Penal	30
II.2.1. Defraudaciones como consecuencia de la alteración del normal funcionamiento de un sistema informático. Tipo objetivo. Casuística	31
II.2.1.1. Alteración del normal funcionamiento de la banca digital o <i>homebanking</i>	31
II.2.1.2. Alteración del normal funcionamiento de plataformas comerciales o billeteras virtuales	33
<b>III. OTROS CRITERIOS DE ATRIBUCIÓN</b>	35

**Mayor grado de conocimiento. Eficiente administración de**

<b>justicia. Juzgamiento conjunto</b>	35
<b>Declaración prematura de incompetencia</b>	36
<b>IV. NOTAS. FALLOS EN IGUAL SENTIDO</b>	39

## PRESENTACIÓN

---

El presente trabajo tiene como objetivo reunir los casos en los que el Tribunal Superior de Justicia ha resuelto conflictos de competencia suscitados entre el fuero Nacional Criminal y Correccional y el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de la investigación de hechos subsumibles en el delito de estafa cuando es perpetrada por medios informáticos y en las defraudaciones previstas en el art. 173 inc. 15 y 16 del Código Penal.

Los casos han sido agrupados por la similitud de los hechos denunciados, por el medio utilizado para perpetrar el engaño y el modo en que se consuma el perjuicio patrimonial.

El Tribunal Superior de Justicia ha dispuesto que, como regla general, en aquellos casos en que los hechos se encuadran en el delito previsto en el art. 172 del Código Penal, la competencia debe ser atribuida al fuero Nacional Criminal y Correccional.<sup>1</sup>

Por otra parte, ha resuelto que en aquellos casos en los que se investigan hechos subsumibles en el art. 173, incisos 15 y 16 del Código Penal, la competencia corresponde al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.<sup>2</sup> Ello es así porque, si bien los referidos delitos no han sido incluidos en ningún convenio de traspaso de competencias penales, aquellas disposiciones que estipulan sanciones para conductas que con anterioridad a la ley nº 24588 no eran objeto de persecución penal son, como principio, competencia del Poder Judicial de la Ciudad.<sup>3</sup>

## LEGISLACIÓN

---

### Código Penal

- **Art. 172 del Código Penal** - Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.
- **Art. 173 del Código Penal** - Sin perjuicio de la disposición general del artículo precedente, se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece:
  - Inc. 15. El que defraudare mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito, cuando la misma hubiere sido falsificada, adulterada, hurtada, robada, perdida u obtenida del legítimo emisor mediante ardid o engaño, o mediante el uso no autorizado de sus datos, aunque lo hiciere por medio de una operación automática. *(Inciso incorporado por art. 1° de la **Ley n° 25930** B.O. 21/9/2004)*
  - Inc. 16. El que defraudare a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos. *(Inciso incorporado por art. 9° de la **Ley n° 26388**, B.O. 25/6/2008)*

### Convenios de transferencia de competencias penales

- Primer Convenio ratificado por la **Ley n° 25752** y por la **Ley de la Ciudad de Buenos Aires n° 597**
- Segundo Convenio ratificado por la **Ley n° 26357** y por la **Ley de la Ciudad de Buenos Aires n° 2257**
- Tercer Convenio ratificado por la **Ley n° 26702**, transferencia que fue aceptada por la **Ley de la Ciudad de Buenos Aires n° 5935**.

Ley que garantiza los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires - **Ley n° 24588**

## I. COMPETENCIA DEL FUERO NACIONAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL – DELITOS NO TRANSFERIDOS

El fuero Nacional en lo Criminal y Correccional es competente para intervenir en los procesos en los que se investigan hechos subsumibles en el delito de estafa, previsto y reprimido en el art. 172 del Código Penal. Ello así, en tanto este delito no ha sido incluido en ninguno de los convenios de traspaso de competencias penales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Del **dictamen del Fiscal General Adjunto**, al que remite el Tribunal). “**Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 00 - presunta comisión delito (competencia) s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 18293/20; sentencia del 07-04-2021.<sup>4</sup>

### ESTAFAS

#### ART. 172 DEL CÓDIGO PENAL

Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.

#### 1. ESTAFAS COMO CONSECUENCIA DEL ACCESO AL *HOME BANKING* O A LA BILLETERA VIRTUAL DE LA VÍCTIMA, QUIEN PROPORCIONA DATOS DE SUS CUENTAS. TIPO OBJETIVO. CASUÍSTICA

Se encuentran presentes los elementos exigidos por el tipo de estafa, esto es, engaño, error, acto de disposición perjudicial y ánimo de lucro, si los perjuicios patrimoniales sobrevienen como resultado del error al que es llevada la víctima, quien, como consecuencia de evidentes ardidés o engaños cometidos a través de llamados telefónicos, redes sociales, envíos de correos electrónicos o mediante el acceso a páginas de internet, realizan acciones o proporcionan datos –*tokens*, usuarios y claves de acceso de *home banking*– que posibilitan el ingreso a sus cuentas y la consumación, sin consentimiento, de operaciones perjudiciales.

## 1.1. ESTAFAS MEDIANTE LLAMADOS TELEFÓNICOS

- La víctima manifestó haber recibido un llamado de alguien que dijo trabajar en el Ministerio de Salud de la Ciudad, quien le consultó si tenía la segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19. Ante su respuesta negativa, el interlocutor le solicitó la dirección de correo electrónico y otros datos personales (nombre completo, domicilio y DNI) con el fin de otorgarle un turno para recibir la dosis. El damnificado los proporcionó y, acto seguido, el interlocutor le pidió mantenerse en línea, hasta que el sistema operativo del móvil falló y tuvo que apagarlo manualmente. Al respecto, el denunciante supuso que el fallo se debió al código recibido por mensaje de texto que le habría brindado al interlocutor. Posteriormente, el denunciante refirió que le llegó un correo electrónico proveniente de la aplicación Mercado Pago, en el cual fue advertido acerca de un ingreso a la aplicación desde un dispositivo no registrado, por lo que accedió a dicha aplicación desde su teléfono particular y constató un faltante de dinero. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). "**N.N., Joaquín Ministerio de Salud sobre 173 inc. 16 - estafa informática s/ conflicto de competencia**", expte. SAPPJCyF n° 27976/22-0; sentencia del 13-07-2022.
- La víctima relató que había recibido un llamado telefónico de una persona que dijo ser empleado de la entidad bancaria con la que opera. Con la excusa de validar sus datos personales, le solicitó el Código Dinámico de Aprobación (CDA), utilizado para realizar transferencias bancarias, dato que le proporcionó a su interlocutor. Posteriormente, notó que habían ingresado a su cuenta y se habían realizado cuatro transferencias de dinero sin su consentimiento. "**Incidente de competencia en autos Cáceres, Cristian Damián y otros sobre art. 173 inc. 16- defraudación a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática s/ conflicto de competencia**", expte. SAPPJCyF n° 253294/21-0; sentencia del 19-05-2022.
- La damnificada denunció que había recibido un llamado telefónico de una persona que dijo ser empleado del área de fraudes de la aplicación de la billetera virtual que utiliza, quien le habría alertado sobre la posibilidad de haber sido víctima de una estafa. Según su relato, el interlocutor le solicitó que confirmara el correo electrónico asociado a su cuenta, y mientras

mantenía la conversación telefónica se realizó una transferencia. La denunciante le comentó lo sucedido y el interlocutor aseguró que el dinero le sería restituido, y que su cuenta ya se encontraba bloqueada, circunstancia que logró corroborar. Finalmente el presunto empleado manifestó que para poder hacer efectiva la devolución del dinero, debía dirigirse a su banco y generar una clave *token*. Siguiendo dichas instrucciones, la víctima se dirigió a un cajero y facilitó la clave asignada. Más tarde advirtió que habían ingresado a su cuenta y le habían sustraído la totalidad del dinero depositado en su cuenta en dólares. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). **"Incidente de incompetencia en autos Gonzalez, Fanny Milagros del Valle sobre 173 inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia"**, expte. SAPPJCyF n° 28924/22-0; sentencia del 26-05-2022. <sup>5</sup>

- La damnificada denunció haber recibido un llamado telefónico de una persona, quien le informó que había ganado un premio y que debía dirigirse a un cajero automático para poder cobrarlo. A su requerimiento, le proporcionó los datos de su *homebanking*, a partir de los cuales se habrían realizado, sin su consentimiento, las sucesivas operaciones perjudiciales. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). **"Incidente de competencia en autos Gonzalez, Lorena Elizabeth y otros sobre 173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia"**, expte. SAPPJCyF n° 237832/21-0; sentencia del 23-02-2022. <sup>6</sup>
- El damnificado denunció haber recibido un llamado telefónico y que su interlocutor, quien se identificó como representante de su entidad bancaria, le hizo saber que, para realizar el trámite por él solicitado, precisaba los datos de su usuario y clave de acceso a *homebanking*, así como también su "clave *token*", información que efectivamente brindó. Al día siguiente, ingresó a su cuenta a través de *homebanking* y notó que se habían realizado transferencias de dinero a terceros desconocidos. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). **"Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 173 16 - estafa informática"**, expte. SAPPJCyF n° 194244/21-1; sentencia del 20-12-2021. <sup>7</sup>

- La denunciante manifestó haber recibido un llamado telefónico por el que se le informaba que era acreedora de un retroactivo que ANSES le debía y que para que se le depositara el pago, resultaba necesario que solicitara en su banco, un código de asociación. Siguiendo las indicaciones dadas, concurrió a la entidad bancaria, y luego de que su tarjeta le fuera retenida, concluyó que estaba sufriendo un engaño. Acto seguido, se anotició de que le habían acreditado un préstamo –sin solicitarlo– y que su importe había sido transferido a un tercero desconocido. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa**”, expte. SAPPJCyF n° 118556/21-1; sentencia del 20-10-2021.<sup>8</sup>
- El damnificado denunció haber recibido un llamado telefónico proveniente de un número desconocido, en el que una persona le refirió que se comunicaba de parte de una plataforma comercial para pedirle los datos de su cuenta registrada en dicha plataforma, con la finalidad de reintegrarle dinero que le habían debitado erróneamente. Ante ello, el denunciante aportó los datos de su cuenta corriente y de una tarjeta de crédito asociada a su cuenta de su billetera virtual. Posteriormente, no pudo ingresar más a dicha cuenta y más tarde advirtió que el monto que allí tenía había sido sustraído. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**NN (Di Tella Bruno) sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 240134/21-0; sentencia del 16-02-2022.<sup>9</sup>
- La damnificada relató que un conocido, que se encontraba realizando reparaciones en su hogar, mantuvo una conversación telefónica sobre la venta de un mueble que debía realizarse mediante una operación bancaria, pero presentaba inconvenientes en su instrumentación. Por ello, la denunciante decidió asistirlo y a ese efecto le suministró su CBU, DNI y otros datos personales que fueron transmitidos por teléfono y que según lo indicado debía aguardar un correo electrónico del banco. Una vez recibido, accedió a su *homebanking* y transmitió sus claves *token*. Finalmente, la denunciante se comunicó con su banco y le informaron que desde la cuenta bancaria se habían realizado treinta movimientos sin su autorización. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de competencia en autos N, N**”

sobre 173 Inc. 16 - defraudación a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 218789/21-0; sentencia del 09-02-2022.

- El damnificado –quien se desempeñaba laboralmente como camillero– denunció que había sido contactado por una persona para informarle que le harían un depósito de quince mil pesos (\$15.000) como retribución de servicios a prestar en nosocomios. La víctima refirió que, siguiendo las indicaciones de su interlocutor, le brindó su número de *homebanking* y el número de su tarjeta de débito. Alertado por un amigo, se presentó en su banco y pudo constatar que la caja de ahorros se encontraba bloqueada y que le habían sustraído dinero. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). **"Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa"**, expte. SAPPJCyF n° 223574/21-1; sentencias del 13-04-2022.

## 1.2. ESTAFAS MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS

- El damnificado manifestó que, en el detalle de los últimos movimientos de su caja de ahorro, advirtió diversas operaciones que desconocía. Relató que con anterioridad al hecho denunciado, había recibido un correo electrónico de una persona no identificada quien, afirmando ser empleado de la entidad bancaria con la que opera, le solicitaba su usuario y contraseña de acceso al *homebanking* para desbloquear su cuenta; información que la víctima proveyó y que posibilitó la disposición patrimonial perjudicial. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). **"Incidente de competencia en autos Aguirre, Zulma Isabel y otros sobre 172 - estafa s/conflicto de competencia"**, expte. SAPPJCyF n° 19143/22-0; sentencia del 26-05-2022.
- El damnificado denunció que luego de recibir un correo electrónico alertándolo acerca de un intento de ingreso sospechoso a su cuenta bancaria, recibió una llamada a través de la plataforma WhatsApp, de un usuario cuya foto de perfil tenía el logo de la misma entidad financiera, quien le requirió la clave recibida y la víctima se la informó. Mientras esto ocurría, como la situación le generó desconfianza, ingresó a su cuenta a través del *homebanking* y constató que se habían realizado transferencias

a otras cuentas sin su consentimiento. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). "Incidente de competencia en autos N., N. sobre 173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 34093/22-0; sentencia del 15-06-2022.

### 1.3. ESTAFAS A TRAVÉS DE REDES SOCIALES

- La denunciante relata que al no poder ingresar a la cuenta de su billetera virtual, envió un mensaje de Whatsapp a un número de teléfono que un usuario de una red social había aportado en una conversación en el sitio. Y, por este medio, envió los números de su DNI y correo electrónico. Al día siguiente, recibió un llamado telefónico por Whatsapp en el que un hombre, presentándose como empleado de la aplicación de su billetera virtual, le solicitó su usuario de *homebanking*, los últimos cuatro números de su tarjeta de crédito y los distintos códigos que le llegaban por mensaje de texto a su celular. Al día siguiente, intentó ingresar a su *homebanking* –que ya se encontraba bloqueado– y minutos más tarde recibió un *mail* donde le informaban que se le había confirmado una transferencia de dinero a un tercero desconocido. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). "Villagra, Oscar y otros sobre 173 Inc. 16 - estafa informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 240135/21-0; sentencia del 23-02-2022.<sup>10</sup>
- La denunciante declaró que, tras haber realizado un reclamo a un supuesto agente comercial de u bancaria a través de una red social, le solicitaron su número de teléfono para que un ejecutivo de cuentas pudiera contactarla, a quien luego la víctima proporcionó la información confidencial vinculada con sus claves, como consecuencia del error al que habría sido llevada mediante el engaño realizado. Ello trajo como resultado que el autor pudiera llevar a cabo la transacción bancaria que le generó un perjuicio patrimonial. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). "Incidente de competencia en autos Cuffaro, Carina Lorena sobre 172 - estafa - art. 173 Inc. 16 CP s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 203412/21-0; sentencia del 09-02-2022.<sup>11</sup>

- El damnificado denunció que, en el marco de una consulta que intentó realizar con su banco, lo contactaron desde una página web, supuestamente atribuida a dicha entidad. Para asesorarlo, el interlocutor le solicitó información personal y le indicó que se dirigiera a un cajero, porque su cuenta corría peligro de robo. Luego, mediante instrucciones, lo guió para que diera a conocer su clave. Inmediatamente después, al darse cuenta de lo acontecido, se dirigió a su banco pero no pudo impedir la realización de dos transferencias desde su cuenta bancaria. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de incompetencia en autos Ramón Antonio Moreno, NN sobre 172 - estafa**”, expte. SAPPJCyF n° 118347/21-1; sentencia del 17-11-2021.<sup>12</sup>
- La damnificada denunció que en una red social había publicado un sillón para la venta. Un usuario la contactó mostrándose interesado en la compra del producto, y le manifestó que abonaría la seña mediante una transferencia bancaria. A raíz de un supuesto error en el monto de la transferencia, recibió el llamado de quien dijo ser empleado del banco desde donde se habría realizado la supuesta transferencia, a quien brindó sus datos personales y los de su cuenta. Esta información fue utilizada luego para solicitar un préstamo sin su consentimiento y realizar una operación cambiaria con el dinero depositado en la cuenta. Aun cuando los jueces contendientes no discuten sobre la calificación preliminar de los hechos en el art. 173 inc. 15 del Código Penal, los mismos resultan subsumibles, *prima facie*, en la figura de estafa recogida en el art. 172 del CP, de competencia nacional. “**Usuario Echeverría, Ramón Gabriel sobre 173 inc. 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 122791/21-0; sentencia del 24-11-2021.<sup>13</sup>
- Una empresa de transporte aerocomercial denunció que en el motor de búsqueda Google se informaba un número telefónico que no se correspondía con el real, habiendo sido indebidamente cambiado. Semanas después, advirtió que en la página de una red social correspondiente a la empresa, un usuario contestaba los mensajes publicados por los clientes y pasajeros, invitándolos a comunicarse con el WhatsApp oficial de dicha aerolínea (para lo cual brindaba un número). Sin embargo, tanto el supuesto usuario como el número telefónico carecían de vinculación con la empresa y cuando

alguien se comunicaba con el número referido, le eran requeridos datos personales y datos del medio de pago con el que habían abonado el pasaje, alegando que ello era necesario para poder proceder a un reembolso. La empresa bloqueó ese usuario de la plataforma, pero más tarde surgieron otros, que publicaron textos similares, por los que falsamente se ofrecía ayuda y se convencía a los consultantes para que efectuaran pagos en dólares. (El Tribunal resolvió por remisión al **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de competencia en autos N., N. sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 204425/21-0; sentencia del 10-03-2022.

## 2. ESTAFAS MEDIANTE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL. TIPO OBJETIVO. CASUÍSTICA

Se encuentran presentes los elementos exigidos por el tipo de estafa, esto es, engaño, error, acto de disposición perjudicial y ánimo de lucro, si los perjuicios patrimoniales sobrevienen como resultado del error al que es llevada la víctima, quien, contactada a través de redes sociales o plataformas digitales y, como consecuencia de evidentes ardides o engaños, transfiere dinero a quienes creen conocer por estar identificados en dichas redes o plataformas, con el nombre y fotografía de otra persona o empresa.

- Se observa una maniobra defraudatoria si, con el fin de engañar respecto del origen de la comunicación y llevar a error a las víctimas, se utiliza la imagen y el nombre de la firma denunciante –por medio de la plataforma Whatsapp– , para que depositen un supuesto saldo de dinero de una operación de compra, en una cuenta bancaria extraña a la empresa. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 71 quinquies 1er párr. - suplantación digital de identidad**”, expte. SAPPJCyF n° 81835/21-1; sentencia del 23-02-2022.
- La damnificada relató que una persona desconocida se habría comunicado mediante WhatsApp con dos contactos de su teléfono, identificándose con el nombre y la fotografía de ella, ofreciendo la venta de dólares estadounidenses a cambio de transferencias en pesos, operaciones que

los contactados habrían efectuado sin obtener la moneda extranjera a cambio. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de incompetencia en autos desconocido, NN sobre 173 16 - estafa informática**”, expte. SAPPJCyF n° 142930/21-1; sentencia del 09-02-2022.<sup>14</sup>

- La denunciante manifestó que su red social había sido bloqueada y que se había simulado su identidad en el servicio de mensajería digital para desarrollar una maniobra engañosa, destinada a obtener que terceras personas entregaran una determinada cantidad de dinero en una pretensa operación cambiaria. Dado que la transacción no se habría concretado por razones ajenas a los autores, constituye una defraudación tentada. (arts. 42 y 172, CP). “**Incidente de competencia en autos NN a determinar, NN sobre 71 quinques 1er párr. - suplantación digital de identidad**”, expte. SAPPJCyF n° 144531/21-1; sentencia del 10-03-2022.<sup>15</sup>
- El denunciante refirió que se había comunicado a través de una red social con alguien cuyo usuario pertenecía a una amiga suya, quien le solicitó dinero por este medio. A raíz de dicha comunicación, el denunciante realizó una transferencia a la cuenta que le fue suministrada, en la falsa creencia de que correspondía a su amiga pero que en realidad, pertenecía a una persona desconocida por él. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 173 16 - estafa informática**”, expte. SAPPJCyF n° 197998/21-1; sentencia del 23-02-2022.<sup>16</sup>

### 3. ESTAFAS MEDIANTE REDES SOCIALES UTILIZADAS PARAR INDUCIR A LAS VÍCTIMAS A QUE TRANSFIERAN DINERO EN CONCEPTO DE CARGOS DE IMPORTACIÓN, EN LA CREENCIA DE QUE RECIBIRÁN UN OBSEQUIO DEL EXTERIOR. TIPO OBJETIVO. CASUÍSTICA

Se encuentran presentes los elementos exigidos por el tipo de estafa, esto es, engaño, error, acto de disposición perjudicial y ánimo de lucro, si los perjuicios patrimoniales sobrevienen como resultado del error al que es llevada la víctima, quien, contactada a través de redes sociales o plataformas digitales y, como

consecuencia de evidentes ardides o engaños, transfiere dinero en la falsa creencia de que recibirán un bien como prestación.

- El damnificado refirió que su madre, mediante la aplicación WhatsApp, había recibido un mensaje de un amigo que reside en España, quien le dijo que le enviaría un regalo por correo. Posteriormente, el denunciante recibió una llamada en la que su interlocutor manifestó ser empleado de una empresa de mensajería denominada FEDEX XSPRESS y le indicó que el paquete enviado había sido retenido por estar mal declarado en la aduana y que por ese motivo debía pagar una multa, que fue abonada por la víctima mediante dos transferencias bancarias. Al momento de ratificar la denuncia, el manifestante informó que el supuesto contacto de su madre se había comunicado con él, para hacerle saber que en los paquetes había dos notebooks que tenían un doble fondo y que el objeto del envío había sido ingresar al país una suma de dinero. “**Incidente de incompetencia en autos Perego, Rene sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos**”, expte. SAPPJCyF n° 168690/21-1; sentencia del 09-02-2022.
- La denunciante manifestó que un amigo virtual, quien decía ser de Inglaterra, le refirió que le enviaría un regalo por su cumpleaños y que debía pagar ciertos impuestos para retirarlo de la aduana. Posteriormente, la denunciante fue contactada mediante correo electrónico y, a través de WhatsApp, desde una supuesta empresa de envíos, le indicaron que debía abonar un canon, mediante transferencia a una cuenta local a nombre de una persona particular, lo que así hizo. Una vez realizado el pago, le indicaron que, al haber dinero en el paquete que el remitente le había enviado, debía estar acompañado de un certificado y que si ella quería retirarlo debía abonar un monto adicional. La víctima temió entonces que se tratara de una estafa y, al solicitar la cancelación de la operación, le indicaron que no era posible. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de incompetencia en autos NN, Denny Tseng sobre 173 16 - estafa informática**”, expte. SAPPJCyF n° 115556/21-1; sentencia del 09-02-2022.

#### 4. ESTAFAS EN PLATAFORMAS COMERCIALES, CANALES DIGITALES, MEDIOS DE PAGO O BILLETERAS VIRTUALES. TIPO OBJETIVO. CASUÍSTICA

Se encuentran reunidos los elementos del tipo de estafa, esto es, *engaño*, error, acto de disposición perjudicial y ánimo de lucro, si los perjuicios patrimoniales sobrevienen como resultado del error al que es llevada la víctima, quien, como consecuencia de evidentes ardides o engaños cometidos a través de plataformas comerciales, billeteras virtuales o de canales digitales de ventas *online*, acuerda compraventas o servicios y, habiendo cumplido con la prestación a su cargo, no recibe la contraprestación debida.

- La denunciante manifestó que, luego de concertada una operación de venta de un artículo publicado en una plataforma digital, el comprador lo abonó a través de una cuenta de billetera virtual. El bien fue retirado del domicilio del vendedor, pero inmediatamente después, dicha operación y el correspondiente pago fueron anulados porque la cuenta del comprador había sido robada. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de competencia en autos N.N. sobre 173 Inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 196865/21-0; sentencia del 20-12-2021.
- El damnificado denunció haberse contactado con una usuaria de una plataforma de compraventa de una red social con quien acordó la compra de dos televisores y realizó una transferencia mediante billetera virtual a fin de abonar la compra. Nunca recibió los productos comprados ni pudo volver a contactar a la supuesta vendedora. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de competencia en autos Rodríguez, Claudia Edith sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 172975/21-0; sentencia del 06-10-2021.<sup>17</sup>
- Los damnificados se habrían interesado por distintas propiedades ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo alquiler se ofrecía a través de la plataforma de alquiler temporario de inmuebles y, a raíz de ello, fueron contactados por correo electrónico y otras vías digitales por personas que

manifestaron ser las propietarias de dichos inmuebles o bien operadores de la mencionada plataforma. Ellos indicaron que, para concretar la locación, debía realizarse el pago de una suma de dinero a cuentas ubicadas en el extranjero. Luego del intercambio de distintos correos y mensajes, las víctimas realizaron dichos pagos, pero, pese a ello, les exigían nuevas transferencias, no se les dio acceso a las propiedades y, finalmente, perdieron el contacto con las personas que las habían contactado, a raíz de lo cual advirtieron que habrían sido estafadas. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 00 - presunta comisión delito (competencia) s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 18293/20; sentencia del 07-04-2021.<sup>18</sup>

- Las actuaciones se iniciaron con la denuncia en la que el damnificado refirió haberse contactado con una página de la red social Instagram de inversiones en criptomonedas. En ese marco, acordó una inversión que, según le indicaron, se duplicaría a los 15 días. A ese fin, efectuó una transferencia bancaria. Más tarde advirtió que la página se había dado de baja, por lo que se comunicó con la persona a la cual le transfirió el dinero. Ella le habría manifestado que desconocía lo ocurrido y que su rol era de mero intermediario, por lo que percibía el diez por ciento de lo que los supuestos inversores depositaban, monto que habría ofrecido reintegrarle. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de incompetencia en autos Moya, Rubén Emanuel sobre 173 16 - estafa informática**”, expte. SAPPJCyF n° 120041/21-1; sentencia del 13-10-2021.
- El damnificado relató que por intermedio de la página web de una empresa creada a través del sistema ofrecido por la página Tienda Nube, había comprado un celular, abonando con su tarjeta de crédito. Al no recibir el producto, realizó numerosos reclamos y le informaron desde Tienda Nube que el supuesto vendedor había dado de baja la página mencionada, razón por la cual no resultaba posible dejar sin efecto su compra. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**N.N., Cornejo Jonathan Alexander y otros sobre 172 - estafa - art. 173 Inc. 15 CP s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 241840/21-0; sentencia del 09-02-2022.

## 5. ESTAFAS MEDIANTE EL ACCESO A PÁGINAS WEB APÓCRIFAS

Se encuentran reunidos los elementos del tipo de estafa, esto es, engaño, error, acto de disposición perjudicial y ánimo de lucro, si los perjuicios patrimoniales sobrevienen como resultado del error al que es llevada la víctima para que ingrese en un sitio web apócrifo –en la creencia de estar ingresando en el sitio web oficial– y provea datos que posibiliten el posterior acceso de los autores del ilícito a su cuenta, y la consecuente realización, sin su consentimiento, de operaciones económicas perjudiciales.

- El damnificado denunció haber recibido en su teléfono celular una notificación proveniente de la aplicación Trust Wallet, que informaba que se había realizado una transferencia de *bitcoins* desde la dirección de su billetera virtual hacia otra dirección, operación que el denunciante desconoció. Manifestó que, días antes del hecho denunciado, en lugar de ingresar a su billetera virtual desde su celular, lo había hecho a través de la página web de Trust Wallet desde su computadora portátil y que, al iniciar sesión, le fue solicitada la clave de recuperación de la cuenta y al ingresarla, la página web había desaparecido por completo. Del informe emitido por la fiscalía surge como probable que el sitio web en donde estaba navegando el denunciante fuera apócrifo y que el ingreso de la clave de recuperación de la billetera virtual afectada, le hubiera permitido al atacante la obtención de información suficiente para configurarla en otro equipo y poder realizar transacciones con los criptoactivos que se hallaban en aquella. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). "**Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 173 16 - estafa informática**", expte. SAPPJCyF n° 186326/21-1; sentencia del 11-05-2022.
- El damnificado relató que, en la creencia de estar operando en la plataforma Online Banking de la entidad donde tiene su caja de ahorros, introdujo los números de su tarjeta de coordenadas en una página apócrifa que, simulando ser la del banco, indujo a error a la víctima para que cargara en ella los datos personales que permitieron a los autores de la maniobra acceder y tomar el control de su *homebanking*, desde donde luego se

realizaron, sin su consentimiento, transferencias de divisas norteamericanas que causaron el perjuicio patrimonial. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). **"Incidente de competencia en autos Gensone, Micaela Jacqueline sobre 173 inc. 16 - defraudación"**, expte. SAPPJCyF n° 18017/22-0; sentencia del 01-06-2022.

## 6. ESTAFAS MEDIANTE *RUG PULL* O ABANDONO DE PROYECTOS CON VACIAMIENTO DE FONDOS

Se encuentran reunidos los elementos del tipo de estafa, esto es, engaño, error, acto de disposición perjudicial y ánimo de lucro, si los perjuicios patrimoniales sobrevienen como resultado de una falsa oferta de un certamen informático, o como consecuencia de un plan urdido por los autores del ilícito con el fin último de obtener una entrega de dinero de quien, bajo la falsa creencia de adquirir el derecho a participar del juego en cuestión, no lo obtiene.

- En el caso, el denunciante refiere haber adquirido en la “preventa” de un juego de computadora, determinada cantidad de unidades de un *token* (criptomonedas cuya adquisición era exigida para participar del certamen) que conservaba en su billetera virtual. Sin embargo, las sumas allí depositadas habrían sido vaciadas por los administradores a través de una maniobra conocida como *rug pull* y, cuando ese vaciamiento se hizo público, se generó un derrumbe absoluto del valor del activo que había adquirido. Ello así, de constituir estas circunstancias una falsa oferta de un certamen informático, y si el o los autores del ilícito hubieren urdido un plan con el fin último de obtener una entrega de dinero bajo tal engaño –hipótesis que se desprendería de la descripción de los hechos efectuada por el denunciante–, el perjuicio patrimonial habría sobrevenido como resultado del error al que habría sido llevado el denunciante. Este, al ser víctima de ese engaño, realizó una transferencia bajo la falsa creencia de que estaba adquiriendo el derecho a participar del juego en cuestión, derecho que no obtuvo. Si de la investigación se descarta un mero incumplimiento contractual, la calificación legal que correspondería asignarle a los hechos es la de estafa, prevista en el art. 172 del Código Penal. **"Incidente de incompetencia en autos [www.beastmasters.io/es](http://www.beastmasters.io/es), administradores sobre**

**173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de tarjetas de compra, crédito o débito", expte. SAPPJCyF n° 19015/22-1; sentencia del 22-06-2022.**

## II. COMPETENCIA DEL FUERO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – DELITOS CREADOS CON POSTERIORIDAD A LA LEY N° 24588

---

Los tipos penales previstos en los incisos 15 y 16 del art. 173 del Código Penal –incorporados por las leyes nacionales n° 25930 y 26388, respectivamente– estipulan sanciones para conductas que con anterioridad a la ley n° 24588 no eran objeto de persecución penal. Por ello son, como principio, competencia del Poder Judicial de la Ciudad. “NN, NN s/ 00 - presunta comisión de delito (art.173 inc. 16 CP) s/ conflicto de competencia I”, expte. SAPPJCyF n° 17891/20; sentencia del 31-03-2021.

Las disposiciones que estipulan sanciones para conductas que con anterioridad a la ley n° 24.588 no eran objeto de persecución penal son, como principio, competencia del Poder Judicial de la Ciudad. Ello, sin perjuicio de aquellos casos en que el Gobierno Federal se adjudique expresamente su persecución y juzgamiento, asignación de competencia que, como principio, debería ser la misma en todo el territorio o tener como fundamento una particularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mientras sea capital de la Nación susceptible de incidir sensiblemente en el ejercicio de los poderes de esta última (cf. art. 129 de la CN). “Ministerio Público - Fiscalía ante la Cámara con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1 s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/ Incidente de incompetencia en autos NN s/ infr. art. OO- presunta comisión de un delito”, expte. SAPPJCyF n° 6397/09; sentencia del 27-08-2009 y “Ministerio Público - Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/ Neves Canepa, Álvaro Gustavo y Orono, Franco Ariel s/ infr. art. (s) 193 bis CP”, expte. SAPPJCyF n° 7312/10; sentencia del 21-12-2010.

## II.1. DEFRAUDACIONES MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO SUSTRÁIDAS, ADULTERADAS O PERDIDAS, U OBTENIDAS DEL LEGÍTIMO EMISOR MEDIANTE ARDID O ENGAÑO, O MEDIANTE EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS

### ART. 173 INC. 15 DEL CÓDIGO PENAL

Sin perjuicio de la disposición general del artículo precedente, se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece: 15. El que defraudare mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito, cuando la misma hubiere sido falsificada, adulterada, hurtada, robada, perdida u obtenida del legítimo emisor mediante ardid o engaño, o mediante el uso no autorizado de sus datos, aunque lo hiciera por medio de una operación automática. *(Inciso incorporado por art. 1° de la ley n° 25930, B.O. 21/9/2004).*

#### II.1.1. DEFRAUDACIONES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE COMPRA, CRÉDITO O DÉBITO SUSTRÁIDAS, PERDIDAS, ADULTERADAS O FALSIFICADAS. TIPO OBJETIVO. EL HURTO COMO MEDIO COMISIVO. CASUÍSTICA

Se configuran los elementos exigidos por el tipo previsto en el art. 173 inc. 15 del Código Penal si el perjuicio patrimonial sobreviene como resultado del uso de una tarjeta de compra, crédito o débito sustraídas, perdidas, falsificadas o adulteradas.

- El damnificado denunció que al ingresar a su *homebanking* advirtió la existencia de siete pagos, en concepto de patentes ante la AGIP del GCBA, efectuados por un tercero mediante su tarjeta de crédito la cual le había sido sustraída. “**Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos**”, expte. SAPPJCyF n° 139635/21-1; sentencia del 09-02-2022.
- La denunciante relató que mientras se encontraba en un bar, autores desconocidos le sustrajeron una mochila que contenía su DNI, tres tarjetas

de crédito y una de débito (todas a su nombre), y otros efectos personales. Explicó que al ingresar al *homebanking* observó que, momentos antes del bloqueo de sus tarjetas, se había realizado una compra y, al mes del hecho, advirtió que se había realizado otro gasto en su tarjeta de crédito. **“Incidente de competencia en autos NN, Banco Ciudad sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia”**, expte. SAPPJCyF n° 164574/21-0; sentencia del 09-02-2022.

- En las actuaciones, se atribuye a la imputada el haber usado los datos de una tarjeta de crédito (que encontró en una billetera extraviada) para adquirir bienes sin consentimiento de su titular. **“Rivero, Norma Susana s/ 00 - presunta comisión delito (competencia) s/ conflicto de competencia”**, expte. SAPPJCyF n° 18315/20; sentencia del 14-04-2021.
- En las actuaciones, se atribuye a la imputada el haber efectuado una operación de compra en perjuicio de Visa Argentina valiéndose de una tarjeta de crédito que se encontraba apócrifamente a su nombre, dado que con esa numeración se había expedido un plástico a nombre de otra persona. **“Incidente de competencia en autos Bustamante, Roxana Alejandra sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia”**, expte. SAPPJCyF n° 142112/21-0; sentencia del 06-10-2021.
- Se denuncia el pago de servicios de alojamiento por una persona que utilizó una tarjeta de crédito sobre la que pesaba una denuncia de su titular, razón por la que se hallaba inhabilitada. **“Incidente de competencia en autos Nieves Villagra, Dylan Leones sobre 173 inc. 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos s/ conflicto de competencia”**, expte. SAPPJCyF n° 251645/21-0; 30-03-2022.

## II.1.2. DEFRAUDACIONES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO OBTENIDAS DEL LEGÍTIMO EMISOR MEDIANTE ARDID O ENGAÑO. TIPO OBJETIVO. CASUÍSTICA

Se configuran los elementos exigidos por el tipo previsto en el art. 173 inc. 15 del Código Penal si el perjuicio patrimonial sobreviene como resultado del

uso de una tarjeta de compra, crédito o débito, obtenida del legítimo emisor mediante ardid o engaño.

- La damnificada relató que autores desconocidos le sustrajeron una mochila que contenía su DNI y algunas tarjetas de crédito y de débito. Denunció que, a su entender, se había utilizado su identidad y datos personales obtenidos de la documentación sustraída para gestionar tarjetas de crédito con distintas entidades emisoras, generando deudas en perjuicio suyo. “**Incidente de competencia en autos NN, Banco Ciudad sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 164574/21-0; sentencia del 09-02-2022.
- La damnificada relató que, a causa de recibir en su domicilio una póliza de seguros que no había solicitado, se contactó telefónicamente con la entidad emisora, donde le informaron que era debitada de una tarjeta de crédito emitida a su nombre, que ella desconoció. Como consecuencia de ello, procedió a modificar las claves de su plataforma bancaria. En esa ocasión, tomó conocimiento que desde su cuenta bancaria se había realizado una transferencia y, a través de la consulta a una empresa de información crediticia, tomó conocimiento de la existencia de deudas que también desconocía. La denunciante detalló que previo a esta situación había realizado una compra en un supermercado donde abonó con tarjeta de débito y consideró que allí le sustrajeron los datos para llevar a cabo las maniobras denunciadas. “**Incidente de competencia en autos N.N. sobre 173 inc.15 CP - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 214582/21-0; sentencia del 09-02-2022.<sup>19</sup>

### II.1.3. DEFRAUDACIONES MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO O BIEN DE SUS DATOS, SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR. TIPO OBJETIVO. CASUÍSTICA

Se configuran los elementos exigidos por el tipo previsto en el art. 173 inc. 15 del Código Penal si el perjuicio patrimonial sobreviene como resultado del uso no autorizado de los datos de una tarjeta de compra, crédito o débito, aunque lo hiciere por medio de una operación automática. Si los datos son aportados

por sus titulares, mediante engaño, tal supuesto queda abarcado por la figura genérica del art. 172 del Código Penal.

### II.1.3.1. DEFRAUDACIONES MEDIANTE COMPRAS REALIZADAS CON LOS DATOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

- El damnificado declaró que, tras ofrecer un bien en una red social, fue contactado a través de la aplicación WhatsApp por un sujeto interesado en comprarlo quien solicitó realizar el pago a través de tres *links* diferentes de una aplicación bancaria, mediante la utilización de dos tarjetas de crédito a nombre de distintos titulares. Luego de que se abonara el valor total del bien, el denunciante lo envió a la dirección provista. Sin embargo, este no pudo finalmente recibir el dinero correspondiente porque dichos pagos fueros desconocidos por el titular de la tarjeta utilizada, quien manifestó no haber compartido los datos de su tarjeta de crédito. Esta circunstancia permite afirmar el uso no autorizado de sus datos, extremo que configura la posible comisión de la defraudación prevista en el art. 173, inc. 15 del Código Penal. "**Serrano, Damián Gabriel sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**", expte. SAPPJCyF n° 238901/21-0; sentencia del 15-06-2022.
- La empresa emisora de tarjetas de crédito, a través de su representante, denunció la existencia de hechos relacionados con el desconocimiento, por parte de titulares de la referida tarjeta de crédito, de algunas operaciones realizadas a través de una billetera virtual y "bajo la modalidad de tarjeta ausente". Dichos titulares tenían en común una compra legítima efectuada previamente en un comercio determinado, lo que hacía presumir que allí se habrían obtenido los datos de los plásticos, para utilizarlos posteriormente de manera fraudulenta. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). "**NN, NN s/ 00 - presunta comisión delito (competencia) (art. 173 inc 15 CP) s/ Conflicto de competencia I**", expte. SAPPJCyF n° 18114/20; sentencia del 03-03-2021.<sup>20</sup>
- El denunciante relató que al ingresar a su *homebanking* advirtió que había una compra desconocida y refirió que en el local en que había realizado la última compra con su tarjeta de crédito le habrían sustraído sus datos personales. Ello implicaría un uso no autorizado de los datos de la tarjeta

de crédito del denunciante, quien en momento alguno manifestó haber sido víctima de algún ardid que lo llevara a realizar una disposición patrimonial bajo engaño, elementos básicos exigidos para la configuración del delito de estafa. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de incompetencia en autos Cardozo, Michel sobre 172 - estafa**”, expte. SAPPJCyF n° 165856/21-1; sentencia del 03-11-2021.<sup>21</sup>

### **II.1.3.2. DEFRAUDACIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS CON LOS DATOS DE TARJETAS DE DÉBITO, SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR**

- La denunciante manifestó que entre los movimientos de su caja de ahorro, figuraban diversas transferencias que desconoció. Aclaró además, que no había perdido su tarjeta ni brindado los datos de su cuenta, ni nada similar, y que desconocía cómo se habían generado las transferencias en cuestión. Ello posibilita descartar el despliegue de una maniobra ardidosa para engañar a la víctima y llevarla a error, en cuya virtud se pudiera haber verificado una disposición patrimonial perjudicial, por lo que no existen elementos que autoricen a encuadrar el hecho en la figura del art. 172 del CP. Ello así, pues las operaciones desconocidas sólo podrían haberse verificado mediante el uso no autorizado de los datos de una tarjeta de la víctima, o bien a través de alguna maniobra de manipulación informática tendiente a la alteración del normal funcionamiento de un sistema, previstos en el art. 173 inc. 15 y 16 del Código Penal. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de competencia en autos N.N. Telecarga sobre 172 - estafa - Art. 173 Inc. 15 CP s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 202794/21-0; sentencia del 09-02-2022.<sup>22</sup>
- La damnificada manifestó que, al verificar el estado de su cuenta bancaria, advirtió la existencia de una serie de débitos que no se correspondían con operaciones efectuadas por ella. De la investigación realizada, se identificó que los mencionados débitos fueron efectuados en favor de la cuenta de la billetera virtual perteneciente a la compañera de estudios de la denunciante. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen**

del Fiscal General). “Incidente de incompetencia en autos Caperon, Ana Lucía sobre 00 - presunta comisión delito s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 18358/20; sentencia del 31-03-2021.<sup>23</sup>

- El damnificado relató que, al intentar retirar dinero del cajero automático, advirtió que faltaba dinero, con motivo de una transferencia realizada desde su cuenta de *homebanking*. Además, destacó que hasta ese momento, él no había creado ningún acceso de *homebanking*. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “Incidente de competencia en autos Hernández Mota, Félix Tomás sobre 173 Inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 207058/21-0; sentencia del 09-02-2022.
- La damnificada manifestó que, a los efectos de abonar con tarjeta de débito en un comercio, hizo entrega de la misma y de su documento. Indicó que, en esa oportunidad, otra de las personas allí presentes le requirió al sujeto a quien le había hecho entrega de la tarjeta que le dijera en voz alta los números. Luego de ingresar los números, el banco emisor y el pin, le fue informado que el pago no había podido concretarse por falta de fondos suficientes. Al retirarse del comercio e ingresar a su cuenta de *homebanking*, la denunciante notó que se habían realizado varias transferencias bancarias sin su autorización. “Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 173 Inc. 15 - defraudación mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 210392/21-0; sentencia del 09-02-2022.

## **II.2. ALTERACIÓN, MEDIANTE CUALQUIER TÉCNICA DE MANIPULACIÓN INFORMÁTICA, DEL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO O DE LA TRANSMISIÓN DE DATOS**

### **ART. 173 INC. 16 DEL CÓDIGO PENAL**

Sin perjuicio de la disposición general del artículo precedente, se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece:

Inc. 16. El que defraudare a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos. (*Inciso incorporado por art. 9° de la Ley N° 26388, B.O. 25/6/2008*)

## II.2.1. DEFRAUDACIONES COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DEL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO. TIPO OBJETIVO. CASUÍSTICA

Se configuran los elementos exigidos por el tipo previsto en el art. 173 inc. 16 del Código Penal si el perjuicio patrimonial sobreviene como resultado de alguna técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático. Ello, siempre que tal manipulación no resulte del engaño al ser humano, caso que quedaría abarcado por la figura genérica del art. 172 del Código Penal.

### II.2.1.1. ALTERACIÓN DEL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA BANCA DIGITAL O *HOME BANKING*

- La denunciante expresó que había recibido un correo electrónico informándole de una transferencia, que ella no había realizado, al tiempo que afirmó que ninguna persona tenía acceso a su *home banking*. La calificación legal que corresponde asignarle al hecho es la de defraudación informática (art. 173, inc. 16 del CP), dado que, de acuerdo con el relato de la denunciante, no brindó los datos de acceso de su cuenta a terceras personas, de modo tal que, en principio, la transferencia cuestionada no se habría originado en algún tipo de ardid o engaño. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes brindados en “NN”, expte. n° 18114/20, sentencia del 3/03/2021.) "**Gallardo, Daniza Melisa sobre 172 - estafa s/conflicto de competencia**", expte. SAPPJCyF n° 351599/21-0; sentencia del 26-05-2022.<sup>24</sup>
- La damnificada manifestó que, mediante un mensaje de WhatsApp, el supuesto comprador de su vehículo, le solicitó los datos de la cuenta bancaria a los fines de efectuar una transferencia, datos que ella proporcionó. Seguidamente, recibió el comprobante que daba cuenta de la realización de la transferencia. Sin perjuicio de ello, el denunciado le refirió que

debía acercarse a un cajero para finalizar la transacción; razón por la cual así lo hizo, completando los procedimientos, según indicaciones que el imputado le efectuó. Posteriormente, identificó un faltante de dinero en su cuenta, pero la damnificada manifestó que en ningún momento brindó las claves de acceso a su *homebanking*. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de competencia en autos Borromeo Traverso, Jorge sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 140455/21-0; sentencia del 09-02-2022.<sup>25</sup>

- El damnificado denunció que luego de encontrar bloqueado el acceso a su *homebanking*, recibió un llamado telefónico de una persona que se identificó como empleado del banco, quien se ofreció a asistirlo para desbloquear su cuenta y le pidió diversos datos que la víctima brindó. Con posterioridad, advirtió que se había realizado una transferencia de dinero sin su autorización. La defraudación llevada a cabo habría comenzado con el bloqueo del usuario de *homebanking* correspondiente al denunciante, extremo que no pudo sino deberse a una previa manipulación que alterara el normal funcionamiento del sistema del banco. Ello autoriza a afirmar, en principio, la configuración del tipo del art. 173, inc. 16 del Código Penal. Si bien es cierto que con posterioridad al bloqueo mencionado, el damnificado proporcionó, bajo engaño, datos personales, posibilitando así la realización de las operaciones perjudiciales para su patrimonio, ello no permite inclinarse por la alternativa de calificar la maniobra como estafa, en los términos del art. 172 del CP, en tanto la totalidad de la maniobra incluye el previo bloqueo de la cuenta y se ajusta en forma más específica al tipo del 173, inc. 16, que desplaza, por especialidad, al del art. 172 del Código Penal. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de competencia en autos N., N. sobre 172 - estafa -art. 173 inc. 15 C.P. s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 172820/21-0; sentencia del 01-12-2021.
- La damnificada relató que al ingresar a su *homebanking* advirtió la realización de numerosas transferencias por ella desconocidas. A su vez, agregó que había extraviado su tarjeta de débito hacía seis meses y que tal suceso había sido debidamente denunciado ante la entidad bancaria. En momento alguno la denunciante dijo haber sido víctima de algún ardid

que la llevara a realizar una disposición patrimonial bajo engaño, elementos exigidos para la configuración del delito de estafa. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de competencia en autos Callamullo, María Elena y otros sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 237579/21-0; sentencia del 10-03-2022.<sup>26</sup>

- El denunciante manifestó que al salir de su cuenta de *homebanking* para cambiar su usuario y clave, y luego de completar la información solicitada, el mismo sistema lo redireccionó a otra página no perteneciente a la entidad, cuya dirección finalizaba en “01” y presentaba un cartel donde se informaba que el sitio al que se pretendía acceder no era seguro. Luego, el damnificado no pudo ingresar más en su cuenta. “**Incidente de competencia en autos NN, Banco Comafi sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 225550/21-0; sentencia del 16-02-2022.

### **II.2.1.2. ALTERACIÓN DEL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMAS COMERCIALES O BILLETERAS VIRTUALES**

- La denunciante manifestó haber recibido un correo electrónico de una plataforma comercial, que le solicitaba el pago de una suma de dinero por una compra que ella no había efectuado. En virtud de ello, y siempre según su relato, llamó a la compañía emisora de la tarjeta de crédito, donde le informaron que no se había realizado ningún pago de esas características, dejando asentado el reclamo. Agregó que días después recibió un correo electrónico de la referida plataforma comercial, informándole que un paquete estaba en camino, por lo que ingresó a su cuenta y advirtió que se había efectuado una compra y que se dirigía a una dirección y nombre que desconocía. Dio aviso de lo ocurrido a la plataforma comercial y recibió un correo electrónico poniendo en su conocimiento que la tarjeta de crédito había desconocido el pago, por lo que se reclamaba que se efectuara por otro medio. Como ella ya había dado aviso de la situación, ignoró esa comunicación. Dos días más tarde recibió correos electrónicos de la plataforma comercial que contenían códigos numéricos y referían un vencimiento de operatoria de 30 minutos, siempre reclamando que abonara, y de igual modo recibió reclamos de la billetera virtual asociada a

dicha plataforma, en los que se insistía en afirmar que su cuenta no había sido usada por terceros. Luego, su cuenta fue inhabilitada. “**Incidente de competencia en autos Tapia, Adriana sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 107367/21-0; sentencia del 01-12-2021.

### III. OTROS CRITERIOS DE ATRIBUCIÓN

---

#### **MAYOR GRADO DE CONOCIMIENTO. EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JUZGAMIENTO CONJUNTO**

- La damnificada denunció que un individuo no identificado le había arrebatado su teléfono celular. Al día siguiente, recibió un correo electrónico en el que la empresa del dispositivo móvil le informaba que este había sido hallado y que se encontraba desbloqueado. Luego, la denunciante advirtió que, a través de su usuario de la propia billetera virtual (habilitado en el teléfono sustraído), se habían realizado una serie de operaciones. Si bien el hecho se subsume, *prima facie*, en la figura prevista por el artículo 173, inc. 15 del Código Penal, en el caso, corresponde declarar la competencia de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional. Ello así, en tanto debe primar un criterio que privilegie un servicio de justicia eficiente que atienda el grado de conocimiento e intervención que ya fue desplegado por el Juzgado Nacional, además de la estrecha vinculación de los hechos investigados (el robo de un dispositivo móvil desde el que se realizaron una serie de operaciones a través de la billetera virtual de la denunciante). (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**Incidente de competencia en autos N.N., Alastuey Rubén Jorge y otros sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 141789/21-0; sentencia del 10-11-2021.
- El damnificado manifestó que un sujeto le había sustraído una mochila que contenía su DNI, una tarjeta de débito, varias tarjetas de crédito, un teléfono celular y dinero en efectivo. Posteriormente, tomó conocimiento de que, con una de las tarjetas sustraídas se habían realizado seis operaciones comerciales. Si bien no hay dudas con relación a la competencia del fuero de la Ciudad respecto de aquellas acciones –que encuentren tipificación en el art. 173, inc. 15 del Código Penal–, cierto es que, en el presente caso, la defraudación por utilización de la tarjeta de crédito robada se encuentra indisolublemente ligada al robo cuya investigación radica en el fuero nacional. De tal forma, desdoblar la investigación no solo atenta contra la correcta administración de justicia, en tanto se replicarían esfuerzos en dos instancias diferentes frente a un suceso que impone,

antes bien, la producción de prueba común, sino que, además, podría atentar contra el éxito mismo de la investigación. Los hechos que dieron inicio al presente caso comparten una misma secuencia continuada – robo y defraudación con el elemento robado-, aunado a su comunidad probatoria, son circunstancias que aconsejan que sea un único tribunal el que lleve adelante su investigación, y debe ser el que previno. Este, además es el que tiene competencia para investigar el delito más grave. Ello así, conforme la regla del art. 42, incisos 1 y 3 del CPPN, de aplicación según lo establecido por el art. 3 de la ley nacional n° 26702. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). “**N., N. sobre 172 - estafa - art. 173 inc.15 CP. s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 214666/21-0; sentencia del 10-03-2022.

- El damnificado relató que le habían sustraído documentación personal de su vehículo, una mochila y su teléfono celular, en el que se encontraba abierta su cuenta de la billetera virtual. Al revisar la mencionada cuenta, advirtió que se había hecho una transferencia de dinero sin su autorización. Si bien los sucesos fueron encuadrados por la fiscalía nacional en el delito de defraudación (art. 173, inc. 16 del CP), para continuar interviniendo en las presentes actuaciones corresponde atribuir competencia a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, la que previno en el conflicto y es competente para entender al menos, respecto de uno de los hechos (art. 162 del CP). Ello así, haciendo primar un criterio que privilegie un servicio de justicia eficiente que atienda al grado de conocimiento e intervención que ya fue desplegado por uno de los órganos y a la estrecha vinculación de los hechos investigados –que demanda su juzgamiento conjunto–. “**Incidente de competencia en autos Mañana, Carlos sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia**”, expte. SAPPJCyF n° 170996/21-0, sentencia del 6/10/2021.<sup>27</sup>

## DECLARACIÓN PREMATURA DE INCOMPETENCIA

- Corresponde mantener la intervención de la justicia nacional ya que la declaración de incompetencia ha sido prematura. El denunciante no se detuvo en detalles acerca del modo en que su interlocutor habría tomado

conocimiento de que él se encontraba requiriendo un turno para visitar una sucursal de la entidad bancaria, y tampoco precisó, ni le habría sido preguntado, si llegó a proporcionar algún dato relativo a su cuenta bancaria. En su relato, solo se hace referencia al destino de algunas de las transferencias, individualizándose cuentas bancarias a nombre del hijo del denunciante, ignorándose entonces si, más allá de las extrañas circunstancias relatadas, el denunciante sufrió o no, un concreto perjuicio económico. Por lo tanto resulta muy dificultoso establecer con un margen mínimo de claridad las circunstancias que rodearon los hechos en cuestión y, de tal modo, establecer la existencia de una relación entre los mismos, así como asignarles una determinada significación jurídica. **"Incidente de competencia en autos N, N sobre 173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de tarjetas de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia"**, expte. SAPPJCyF n° 39343/22-0; sentencia del 22-06-2022.<sup>28</sup>

- La damnificada manifestó que se contactó con ella una persona, quien le hizo saber de su interés por comprar unas herramientas que había publicado en la plataforma Marketplace. Relató que le resultó extraño que esta persona le consultara si tenía tarjeta de crédito para generar un código de pago, pero aclaró que no le brindó esa información. En autos no se ha desplegado una actividad investigativa suficiente que sirva siquiera para definir con precisión –conforme esta etapa requiere– el objeto de la investigación, por lo tanto la declaración de incompetencia fue prematura y corresponde que siga interviniendo la justicia nacional. La declinatoria de competencia debe estar precedida de una investigación suficiente para delimitar los hechos sobre los cuales versa el conflicto y la calificación legal que les puede ser atribuida, extremos que resultan indispensables para el correcto planteamiento de la contienda. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). **"Incidente de competencia en autos Rodríguez, Saúl Bautista sobre 172 - estafa s/conflicto de competencia"**, expte. SAPPJCyF n° 240140/21-0; sentencia del 26-05-2022.
- Si del relato de la denunciante sólo surgiría que hubo cierta interferencia en alguna aplicación de mensajería que utiliza en su teléfono —se supone que se trataría de su celular pero no se especifica qué aplicación—, y no se han identificado los contactos que habrían remitido algunos mensajes con

posibles "códigos" –cuyo significado se desconoce–, tales circunstancias no permiten ni tan siquiera inferir la existencia de maniobra defraudatoria en ciernes. Por ello, corresponde que el juzgado Penal, Penal Juvenil y de Faltas, que previno, siga interviniendo y continúe con su conocimiento hasta tanto una adecuada investigación permita delimitar suficientemente los sucesos sobre los cuales versa el conflicto y establecer la calificación legal que les puede ser atribuida. (El Tribunal resolvió por remisión a los fundamentos pertinentes del **dictamen del Fiscal General Adjunto**). **"Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa"**, expte. SAPPJCyF n° 235461/21-1; sentencia del 30-03-2022.

## IV. NOTAS. FALLOS EN IGUAL SENTIDO

---

1 De conformidad con los fundamentos expuestos en: “Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 00 - presunta comisión delito (competencia) s/ conflicto de competencia”, expte. SAPCyF n° 18293/20; sentencia del 07-04-2021, por remisión a los fundamentos pertinentes del dictamen del Fiscal General Adjunto y en “Incidente de competencia en autos Préstamo Solidario s/ amenazas con armas o anónimas (art. 149 bis) s/ conflicto de competencia I”, expte. SAPCyF n° 16786/19; sentencia del 14-05-2020, entre otros.

2 De conformidad con los fundamentos expuestos en: “Incidente de competencia en autos Borromeo Traverso, Jorge sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 140455/21-0; 09-02-2022, por remisión al dictamen del Fiscal General Adjunto. Del dictamen del Fiscal General Adjunto, al que remite el Tribunal). “NN, NN s/ 00 - presunta comisión delito (competencia) (art. 173 inc 15 CP) s/ Conflicto de competencia I”, expte. SAPCyF n° 18114/20; sentencia del 03-03-2021.

3 De conformidad con los fundamentos brindados en: “Ministerio Público - Fiscalía ante la Cámara con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1 s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/ Incidente de incompetencia en autos “NN s/ infr. art. OO- presunta comisión de un delito””, expte. SAPCyF n° 6397/09; sentencia del 27-08-2009 y en “Ministerio Público - Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/ Neves Canepa, Álvaro Gustavo y Orono, Franco Ariel s/ infr. art. (s) 193 bis CP”, expte. SAPCyF n° 7312/10; sentencia del 21-12-2010.

4 Sentencias en igual sentido: “Incidente de competencia en autos N. N. s/ estafa s/ conflicto de competencia I”, expte. SAPCyF n° 16930/19; sentencia del 25-11-2020; “Incidente de competencia en autos Préstamo Solidario s/ amenazas con armas o anónimas (art. 149 bis) s/ conflicto de competencia I”, expte. SAPCyF n° 16786/19; sentencia del 14-05-2020; “Incidente de competencia en autos NN, NN s/ 241 1 - perturbación al ejercicio de funciones públicas s/ conflicto de competencia I”, expte. SAPCyF n° 17417/19; sentencia del 21-10-2020; “Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 197121/21-0; sentencia del 01-12-2021; “Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa”, expte. SAPPJCyF n° 4309/22-1; 13-07-2022.

5 Sentencias en igual sentido: “Incidente de competencia en autos N., N. sobre 172 - estafa - art. 173 CP. s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 37227/22-0; 22-06-2022; “Incidente de competencia en autos N, N sobre 173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 34093/22-0; 15-06-2022; “Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 249008/21-0; 19-05-2022; “Incidente de incompetencia en autos “NN, NN sobre 172 - estafa””, expte. SAPPJCyF n° 225668/21-1; 19-05-2022; “Incidente de competencia en autos Rivero, Cindy Evelyn sobre 173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de tarjetas de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 41420/22-0; 22-06-2022; “Otros procesos incidentales en autos “N., N. sobre 172 - estafa””, expte. SAPPJCyF n° 143454/21-1; 15-06-2022; “Incidente de competencia en autos N, N sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 40871/22-0; 13-07-2022.

6 Sentencias en igual sentido: “Incidente de competencia en autos N, N sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 164500/21-0; sentencia del 10-11-2021; “Incidente de competencia en autos Andrada, Martín sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 144637/21-0; 17-11-2021; “Incidente de competencia en autos N, N sobre 173

inc. 15 - defraudación mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 133807/21-0; 17-11-2021; “NN, NN s/ 00 - Presunta comisión delito (competencia) (art. 173 inc 16) s/ conflicto de competencia I”, expte. SAPCyF n° 17910/20; sentencia del 23-12-2020; “Incidente de incompetencia en autos NN, NN y otros sobre 173 16 - estafa informática”, expte. SAPPJCyF n° 197935/21-1; 16-02-2022; “Incidente de incompetencia en autos “NN, NN sobre 173 16 - estafa informática””, expte. SAPPJCyF n° 194244/21-1; 20-12-2021. (Del dictamen del Fiscal General Adjunto, al que remite el Tribunal).; “Incidente de competencia en autos N, N sobre 173 Inc. 16 - defraudación a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 238103/21-0; 16-02-2022; “Incidente de competencia en autos Britos Ayrton Agustín sobre 173 16 - estafa informática”, expte. SAPPJCyF n° 215288/21-1; 10-03-2022; “Incidente de competencia en autos N. N. sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 CP. s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 192482/21-0; 24-11-2021. “Incidente de competencia en autos N. N. sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 CP. s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 192482/21-0; 24-11-2021. “Otros procesos incidentales en autos a determinar, NN sobre 172 - Estafa”, expte. SAPPJCyF n° 239189/21-1; 23-03-2022. “Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 173 Inc. 15 - estafa informática s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 247329/21-0; sentencia del 06-04-2022; “Incidente de incompetencia en autos a determinar, NN sobre 173 16 - estafa informática”, expte. SAPPJCyF n° 203660/21-1; 19-05-2022; “Incidente de incompetencia en autos “NN, persona desconocida sobre 173 16 - estafa informática””, expte. SAPPJCyF n° 208054/21-1; 11-05-2022; “Incidente de competencia en autos NN “empleado BBVA” sobre 173 inc. 15 - estafa informática s/ conflicto de competencia “, expte. SAPPJCyF n° 10241/22-0; 11-05-2022; “Incidente de competencia en autos N., N. sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 CP. s/ conflicto de competencia “, expte. SAPPJCyF n° 16064/22-0; 11-05-2022; “Incidente de competencia en autos García, Marcelo Agustín sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 58503/22-0; 13-07-2022.

7 Sentencias en igual sentido: “Incidente de competencia en autos N, N sobre 173 Inc. 16 - defraudación a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 238103/21-0; 16-02-2022; “Incidente de competencia en autos Britos Ayrton Agustín sobre 173 16 - estafa informática”, expte. SAPPJCyF n° 215288/21-1; 10-03-2022. “INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS Y OTROS SOBRE 172 - ESTAFA S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA”, expte. SAPPJCyF n° 247980/21-0; 30-03-2022; “Incidente de competencia en autos NN (Fontana Claudio y Fernández Cristian), supuestos empleados del Ministerio de Desarrollo Social sobre 173 inc. 15 y 16 -defraudación mediante el uso informático o tarjeta s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 38151/22-0; 29-06-2022; “Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 173 Inc. 15 CP s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 32844/22-0; 15-06-2022; “Incidente de competencia en autos Burket, Daniel Agustín y otros sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia“, expte. SAPPJCyF n° 23761/22-0; 01-06-2022; “Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 173 inc 16 s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 23514/22-0; 01-06-2022.

8 Sentencia en igual sentido: “Incidente de competencia en autos Barrera, Vanesa De Lourdes y otros sobre 172 - estafa -art. 173 inc. 16 CP s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 233189/21-0; 10-03-2022; “Incidente de competencia en autos N.,N sobre 173 inc.15 - defraudación mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 141539/21-0; 01-12-2021; “Incidente de competencia en autos N. N. sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 CP. s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 192482/21-0; 24-11-2021; “Incidente de competencia en autos N., N. sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 CP. s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n° 135413/21-0; 17-11-2021.

9 Sentencias en igual sentido: “Incidente de competencia en autos Tavera, Horacio Lujan y otros sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 CP. s/ conflicto de competencia”, expte. SAPPJCyF n°

207801/21-0; 16-02-2022. Dictamen del Fiscal General Adjunto. "Otros procesos incidentales en autos "A determinar, NN sobre 173 16 - estafa informática"", expte. SAPPJCyF n° 204798/21-1; 10-03-2022. "Otros procesos incidentales en autos "NN, NN sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos"", expte. SAPPJCyF n° 200613/21-1; 30-03-2022; "Incidente de competencia en autos Umbides Roldan, Cesaro sobre 173 inc. 16 - defraudación a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática s/ conflicto de competencia ", expte. SAPPJCyF n° 38143/22-0; 22-06-2022; "Incidente de incompetencia en autos "A determinar, NN sobre 172 - estafa"", expte. SAPPJCyF n° 238771/21-1; 19-05-2022.

10 Sentencia en igual sentido: "Incidente de incompetencia en autos "NN, NN sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos"", expte. SAPPJCyF n° 119410/21-1; 09-02-2022; "Incidente de competencia en autos Rodriguez, Alexander Alejandro sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 235740/21-0; 09-02-2022; "Incidente de incompetencia en autos "Desconocido, NN sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos"", expte. SAPPJCyF n° 201101/21-1; 10-03-2022; "Incidente de competencia en autos Diaz Mujica, Carlos Alberto y otros sobre 173 inc. 16 - defraudación a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática s/ conflicto de competencia ", expte. SAPPJCyF n° 37218/22-0; 29-06-2022; "Incidente de incompetencia en autos "Oliva, Daniel sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos"", expte. SAPPJCyF n° 172043/21-1; 01-06-2022; "Incidente de incompetencia en autos Tello, María Laura sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 C.P. s/ conflicto de competencia ", expte. SAPPJCyF n° 30108/22-0; 01-06-2022; "Incidente de incompetencia en autos "a determinar, NN sobre 173 16 - estafa informática"", expte. SAPPJCyF n° 172697/21-1; 26-05-2022; "Incidente de competencia en autos Sánchez, Nahuel Isaias sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 CP. s/conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 235724/21-0; 26-05-2022; "Incidente de incompetencia en autos "A determinar, NN sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos"", expte. SAPPJCyF n° 247013/21-1; 19-05-2022; "Incidente de competencia en autos N., N. sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 CP. s/ conflicto de competencia ", expte. SAPPJCyF n° 786/22-0; 11-05-2022.

11 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos N., N. sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 CP s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 136449/21-0; sentencia del 06-10-2021; "Incidente de competencia en autos Bustamante, Cristian Ariel y otros sobre 173 Inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 210651/21-0; 09-02-2022; "Incidente de competencia en autos N. N. sobre 172 - estafa - Art. 173 Inc. 16 CP. s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 198972/21-0; 09-02-2022; "Incidente de competencia en autos NN, (Veliz, Julio Argentino) sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 197071/21-0; 16-02-2022, "Incidente de competencia en autos Martínez, Ricardo sobre 173 Inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 222930/21-0; 16-02-2022; "Incidente de competencia en autos De Lacalle, Pablo Román sobre 172 - estafas/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 215956/21-0; 10-03-2022; "Incidente de competencia en autos Luna, Alex Javier sobre 173 inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 243127/21-0; 10-03-2022; "Incidente de incompetencia en autos "NN, NN sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos"", expte. SAPPJCyF n° 6855/22-1; 01-06-2022.

12 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos NN, NN y otros sobre 173 inc 16 s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 171282/21-0; sentencia del 17-11-2021; "Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 197121/21-0; 01-12-2021; "Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 173 16 - estafa informática", expte. SAPPJCyF n° 202481/21-1; 16-02-2022; "Incidente de competencia en autos Ferreyra, Nancy Albina y otros sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 224807/21-0; 23-02-2022. "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS A DETERMINAR, NN SOBRE 172 - ESTAFA", expte. SAPPJCyF n° 217864/21-1; 30-03-2022. "Incidente de competencia

en autos Nagahama, Lucas José y otros sobre 173 Inc. 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 349492/21-0; sentencia del 06-04-2022. "Incidente de incompetencia en autos "A determinar, NN sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos", expte. SAPPJCyF n° 239178/21-1; sentencias del 20-04-2022. "Palacios, Martin sobre 173 inc. 16 - defraudación a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 10014/22-0; sentencias del 20-04-2022. "N.N. sobre 173 inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 15528/22-0; sentencias del 20-04-2022. "Incidente de competencia en autos López, Florencia Stefania y otros sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 323505/21-0; sentencias del 20-04-2022; "Incidente de competencia en autos Vargas, Gladys Zunilda sobre 173 inc 16 - estafa mediante manipulación informática ", expte. SAPPJCyF n° 35572/22-0; 06-07-2022; "Incidente de competencia en autos Pagnuco, Mariana Ailinn y otros sobre 173 inc. 16 - defraudación a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática s/ conflicto de competencia ", expte. SAPPJCyF n° 39655/22-0; 29-06-2022; "Incidente de incompetencia en autos "A determinar, NN sobre 172 - estafa" ", expte. SAPPJCyF n° 2066/22-1; 15-06-2022; "Incidente de competencia en autos Olivera, David Emmanuel y otros sobre 173 inc. 16 - defraudación mediante el uso de tarjetas de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 32485/22-0; 08-06-2022; "Incidente de competencia en autos N. N. sobre 173 inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 24421/22-0; 01-06-2022; "Incidente de competencia en autos Benitez, Osvaldo Hernán (usuario Facebook) y Marco Martínez sobre 173 Inc. 16 CP - estafa mediante defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 25574/22-0; 01-06-2022; "Incidente de competencia en autos Coria, Alexis Maximiliano sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 25579/22-0; 19-05-2022; "Incidente de competencia en autos Tolaba, Roque Daniel y otros sobre 172 - estafa s/conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 24958/22-0; 26-05-2022.

13 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos N., N. sobre 172 - estafa - art. 173 Inc. 16 CP", expte. SAPPJCyF n° 166574/21-0; sentencia del 20-10-2021; "Incidente de competencia en autos NN NN, Banco Galicia sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 145078/21-0; sentencia del 20-10-2021; "Incidente de competencia en autos N., N. sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 164009/21-0; sentencia del 27-10-2021; "Usuario Echeverría, Ramón Gabriel sobre 173 inc. 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 122791/21-0; sentencia del 24-11-2021. "Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 173 16 - estafa informática", expte. SAPPJCyF n° 173744/21-1; 24-11-2021. "Incidente de competencia en autos NN, Banco Galicia sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 141662/21-0; 24-11-2021. "Incidente de incompetencia en autos Barrios, Blanca Jazmín sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos", expte. SAPPJCyF n° 173775/21-1; 15-12-2021. "Incidente de competencia en autos Zabala, David y otros sobre 173 inc. 16 -defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 214205/21-0; 20-12-2021. "Incidente de competencia en autos Pagani, Franco Ezequiel - Banco Ciudad sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 200418/21-0; 09-02-2022. "Incidente de competencia en autos N.N. Facundo y otros sobre 173 Inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 223304/21-0; 09-02-2022. "Incidente de competencia en autos Moreyra, Romina Trinidad sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 240146/21-0; 09-02-2022. "Otros procesos incidentales en autos "NN, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 170153/21-1; 16-02-2022. "Incidente de incompetencia en autos "NN, NN sobre 71 quinquies 1er párr - suplantación digital de identidad", expte. SAPPJCyF n° 81835/21-1; 23-02-2022. (Del dictamen del Fiscal General Adjunto, al que remite el Tribunal). "Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 173 INC.15 s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 132931/21-0; sentencia del 06-10-2021. "Incidente de incompetencia en autos "NN, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 169386/21-1; 23-03-2022. "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS "NN, NN SOBRE 172 - ESTAFA", expte. SAPPJCyF n° 223044/21-1; 30-03-2022. "Incidente de competencia en autos N. N. s/ defraudación

informática (art. 173 Inc. 16) s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 3694/22-0; sentencias del 13-04-2022. "Incidente de competencia en autos Tosoroni, Daniel Isaías sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 10506/22-0; sentencia del 06-04-2022. "Incidente de incompetencia en autos "A determinar, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 237454/21-1; sentencias del 20-04-2022; "Incidente de incompetencia en autos Gonzalez, Pablo sobre 71 quinquies 1er párr - suplantación digital de identidad", expte. SAPPJCyF n° 223962/21-1; 06-07-2022; "Incidente de incompetencia en autos a determinar, NN sobre 153 1° y 2° párr. - violación de secretos y de la privacidad", expte. SAPPJCyF n° 233196/21-1; 15-06-2022; "Otros procesos incidentales en autos "NN, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 245354/21-1; 11-05-2022; "Incidente de incompetencia en autos "Desconocida, persona sobre 71 quinquies 1er párr. - suplantación digital de identidad", expte. SAPPJCyF n° 249555/21-1; 19-05-2022; "Incidente de competencia en autos N, N sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 14308/22-0; 19-05-2022; "Incidente de incompetencia en autos "A determinar, NN sobre 71 quinquies 1er párr. - suplantación digital de identidad", expte. SAPPJCyF n° 217311/21-1; 19-05-2022; "Incidente de competencia en autos Vargas, Gladys Zunilda sobre 173 inc 16 - estafa mediante manipulación informática", expte. SAPPJCyF n° 35572/22-0; 06-07-2022; "Incidente de competencia en autos N, N sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 70315/22-0; 13-07-2022; "Incidente de incompetencia en autos NN a determinar, NN sobre 173 inc. 15 - estafa mediante el uso de tarjeta magnética o de sus datos", expte. SAPPJCyF n° 199675/21-1; 13-07-2022.

14 Sentencias en igual sentido: "Incidente de incompetencia en autos "NN, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 192980/21-0; 23-02-2022; "Otros procesos incidentales en autos Álvarez Quintana, Leandro Moisés sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 201649/21-1; 13-07-2022; "Incidente de competencia en autos N., N y otros sobre 173 inc. 16 - defraudación mediante el uso de tarjetas de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 33233/22-0; 13-07-2022; "N.N., Joaquín Ministerio de Salud sobre 173 inc. 16 - estafa informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 27976/22-0; 13-07-2022.

15 Sentencia en igual sentido: "Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 145131/21-1; 10-03-2022. "Incidente de competencia en autos Sifontes Arismendi, Jackson Celestino sobre 173 Inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 170990/21-0; sentencias del 13-04-2022. "Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 211050/21-1; sentencias del 13-04-2022; "Incidente de competencia en autos Cáceres, Julio Alberto sobre 173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 24507/22-0; 08-06-2022; "Incidente de incompetencia en autos "Oliva, Daniel sobre 173 15 - estafa mediante uso de tarjeta magnética o de sus datos", expte. SAPPJCyF n° 172043/21-1; 01-06-2022; "Incidente de incompetencia en autos " Chacon, Carlos Alberto sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 233694/21-1; 01-06-2022; "Incidente de incompetencia en autos "a determinar, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 196415/21-1; 26-05-2022; "Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 172025/21-1; 11-05-2022; "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS GONZALEZ, PABLO SOBRE 71 QUINQUIES 1ER PÁRR - SUPLANTACIÓN DIGITAL DE IDENTIDAD", expte. SAPPJCyF n° 223962/21-1; 06-07-2022.

16 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos NN, NN sobre 173 IN: 15 - estafa informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 212874/21-0; 10-03-2022; "Incidente de incompetencia en autos Berra, Fernando Nicolás (LINHIHOME) sobre 173 inc. 16 - defraudación a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 19535/22-0; 01-06-2022.

17 Sentencias en igual sentido: "Otros procesos incidentales en autos Osso, Gonzalo Ezequiel sobre 173 16 - estafa informática", expte. SAPPJCyF n° 114302/21-1; sentencia del 03-11-2021;

"Incidente de competencia en autos Benítez, Victoria Alejandra sobre 172 - estafa - art. 173 inc. 16 cp. s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 172811/21-0; sentencia del 13-10-2021; "Incidente de competencia en autos Etchepareborda, Nahuel Agustín Sobre 173 -inc 16 s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 173052/21-0; sentencia del 13-10-2021; "Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 254899/21-1; 13-07-2022; "Incidente de competencia en autos Loyola, Franco Agustín sobre 173 16 - estafa informática", expte. SAPPJCyF n° 206328/21-1; 13-07-2022.

18 Sentencias en igual sentido: "Incidente de incompetencia en autos NN, NN sobre 172 - estafa", expte. SAPPJCyF n° 4309/22-1; 13-07-2022.

19 Sentencias en igual sentido: "Incidente de incompetencia en autos "a determinar, NN sobre 173 16 - estafa informática", expte. SAPPJCyF n° 127892/21-1; 30-03-2022.

20 Sentencias en igual sentido: "INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS "N., N. SOBRE 172 - ESTAFA-ART.173 INC. 16 CP" s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", expte. SAPPJCyF n° 18494/20-0; sentencia del 07-07-2021. "Incidente de competencia en autos N, N sobre 00 - presunta comisión delito (competencia) s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 108351/21-0; sentencia del 01-12-2021. Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos N, N sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 174994/21-0; sentencia del 17-11-2021. Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos Valdez Perez, Ariadna sobre 00 - presunta comisión delito (competencia) art. 173 inc. 15 s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 140589/21-0; sentencia del 27-10-2021. Sentencias en igual sentido: "INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS N., N. SOBRE 153 BIS - ACCESO SIN AUTORIZACIÓN A UN SISTEMA O DATO INFORMÁTICO DE ACCESO RESTRINGIDO s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", expte. SAPPJCyF n° 102750/21-0; sentencia del 11-08-2021. Sentencias en igual sentido: "INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS NN Y OTROS S/ 00 - PRESUNTA COMISIÓN DELITO (COMPETENCIA) s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", expte. SAPCyF n° 18308/20; sentencia del 31-03-2021. Sentencias en igual sentido: "NN, NN SOBRE 00 - PRESUNTA COMISIÓN DELITO (COMPETENCIA) (ART. 173 INC. 15 CP) s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", expte. SAPCyF n° 18330/20; sentencia del 31-03-2021. Sentencias en igual sentido: "INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS NN, NN SOBRE 172 - ESTAFA s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", expte. SAPPJCyF n° 18346/20; sentencia del 02-06-2021. Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos "N., N. SOBRE 00 - PRESUNTA COMISIÓN DELITO (COMPETENCIA)", expte. SAPCyF n° 18472/20; sentencia del 12-05-2021. Sentencias en igual sentido: "Núñez Barreto, Héctor Nahuel s/ 00 - presunta comisión delito (competencia) s/ Conflicto de competencia I", expte. SAPCyF n° 18138/20; sentencia del 12-05-2021. Sentencias en igual sentido: "N., N. s/ 00 - presunta comisión delito (competencia) art.173 inc.15 CP s/ Conflicto de competencia I", expte. SAPCyF n° 18137/20; sentencia del 05-05-2021; "Incidente de competencia en autos Ducculi, Agustín sobre 173 inc. 16 defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 244500/21-0; 26-05-2022.

21 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos Moretto, Jose Luis y otros s/ defraudación (art.173 inc.15) s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 109567/21-0; sentencia del 15-12-2021.

22 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos Villareal Ludueña, Camila Mercedes sobre 173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 174513/21-0; sentencia del 15-12-2021.

23 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos Arzamendia Arce, Kevin Ariel sobre 173 inc. 15 DP - defraudación mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 11305/22-0; 19-05-2022.

24 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos N, N sobre 173 inc. 15 CP - estafa informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 70346/22-0; 13-07-2022.

25 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos Belen, Fernando Martín sobre 173 inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 247331/21-0; 01-06-2022.

26 Sentencias en igual sentido: "INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS N, N SOBRE 172 - ESTAFA s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA", expte. SAPPJCyF n° 140442/21-0; sentencia del 08-09-2021. "Incidente de competencia en autos N, N sobre 173 inc. 16 - Defraudación a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 201529/21-0; sentencia del 20-12-2021. Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos Gralfascoli, Marcos sobre 172 - estafa s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 142145/21-0; sentencia del 10-11-2021. Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos N.N. sobre 173 inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 214313/21-0; 10-03-2022. Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos Prelato, Juan sobre 173 inc. 16 - defraudación informática s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 246608/21-0; 10-03-2022.

27 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos N, N sobre 173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de tarjetas de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 39397/22-0; 06-07-2022; "Incidente de competencia en autos Bustos, Franco Sebastián y otros sobre 173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de tarjetas de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 44270/22-0; 13-07-2022.

28 Sentencias en igual sentido: "Incidente de competencia en autos N, N sobre 173 inc. 15 - defraudación mediante el uso de tarjetas de compra, crédito o débito s/ conflicto de competencia", expte. SAPPJCyF n° 39397/22-0; 06-07-2022.

# Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

INTEGRACIÓN 2022

## JUEZAS Y JUECES

Dra. Inés M. Weinberg | Presidente  
Dra. Alicia E. C. Ruiz | Vicepresidenta  
Dr. Luis Francisco Lozano  
Dra. Marcela De Langhe  
Dr. Santiago Otamendi

Secretario Judicial de Asuntos Generales  
Dr. Fermín Igarzabal

Secretaria Judicial de Asuntos Originarios  
Dra. Alejandra Tadei

Secretaria Judicial de Asuntos Contencioso Administrativos y Tributarios  
y de Relaciones de Consumo  
Dra. Alejandra Tadei (Subrogante)

Secretario Judicial de Asuntos Penales, Penales Juveniles,  
Contravencionales y de Faltas  
Dr. Marcelo David Lerman

Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca

Secretaria Letrada  
Dra. María Florencia Ghirardi

Área de Jurisprudencia  
Equipo de trabajo  
Dra. Paola Godetti  
Dra. María Luján Loffredo  
Lic. María Antonia Osés

Diseño  
Dg. Leticia Hilén Szpolski

# Otras publicaciones:

Acción Declarativa de Inconstitucionalidad

Recursos de Inconstitucionalidad y de Queja

Electoral

Colección “Constitución y Justicia”

Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE **JUSTICIA**  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



[www.tsjbaires.gov.ar](http://www.tsjbaires.gov.ar)



[@tsjbaires](https://twitter.com/tsjbaires)



[tsjbaires](https://www.youtube.com/tsjbaires)